

ORDENANZA N° 1.000

"POR LA CUAL SE PRORROGA EL TERMINO PARA EJERCER UNAS FACULTADES EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACION CONFERIDA AL GOBERNADOR PARA PARTICIPAR EN LA CREACION DE UNA EMPRESA CON CARÁCTER DESOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA".

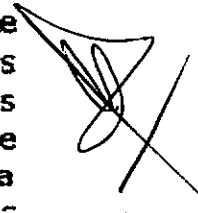
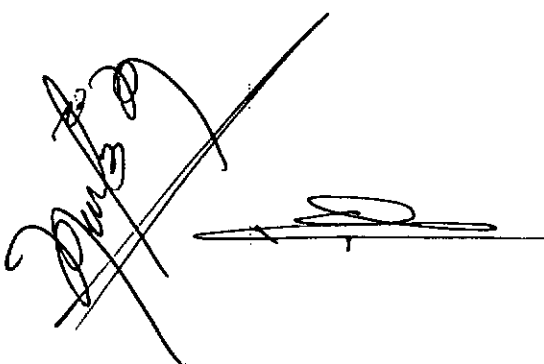
LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 300 numeral 3, 5 y 9 de la Constitución Nacional y la ley 489 de 1998.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: La autorización otorgada mediante ordenanza 000031 del 3 de diciembre de 2002 al Gobernador del Departamento del Atlántico para participar en la creación de una empresa con carácter de sociedad de economía mixta, cuyo objeto principal sea la administración, explotación, y conservación de la maquinaria agrícola donada por el Gobierno de la República Popular China, se tendrá como aporte del Departamento del Atlántico, correspondiente a los equipos, embarcaciones, vehículos y maquinarias cuantificada en **SEISCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS VEINTISIETE DÓLARES (US 602.527.00)**.

La empresa que se creará se regirá por las normas y principios de la Ley 489 de 1998 y se le aplicará el régimen de las sociedades de economía mixta.

ARTÍCULO SEGUNDO : Para los efectos de la creación de la entidad de que trata el artículo primero de la presente ordenanza, se buscará la participación además de la del Departamento, la de los Alcaldes Municipales, las de las Asociaciones de campesinos acreditadas, la de los gremios de la economía solidaria y las ONG's relacionadas con el sector Agrícola y ganadero todos participaran con voz y voto. La escogencia de estos miembros se hará a través de invitación formal que hará el Gobernador previa lista de candidatos aprobados por la Asamblea Departamental y de acuerdo a las



11

ORDENANZA N° 1.000.018

"POR LA CUAL SE PRORROGA EL TERMINO PARA EJERCER UNAS FACULTADES EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACION CONFERIDA AL GOBERNADOR PARA PARTICIPAR EN LA CREACION DE UNA EMPRESA CON CARÁCTER DESOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA".

autorizaciones dadas a ellos para la conformación de esta empresa.

ARTÍCULO TERCERO: Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 1º de la presente Ordenanza, el Departamento aportará además de la maquinaria aludida en el artículo 1º, la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$100.000.000)**, con cargo al Presupuesto General del Departamento, costos en los cuales incurrirá el Departamento para la adecuación física de las instalaciones del Centro "El limón".

ARTÍCULO CUARTO: El Gobernador del Departamento al momento de crearse la empresa de que trata el artículo 1º de la presente Ordenanza podrá ordenar la entrega del monto autorizado.

ARTÍCULO QUINTO: prorrogar las facultades concedidas al Gobernador por el término de 90 días para efectuar las operaciones presupuétales necesarias realizar los traslados y operaciones presupuétales requerido para dar cumplimiento a lo previsto en la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO: La presente ordenanza rige a partir de su fecha de su publicación y la modifica todas las disposiciones que le sean contrarias.


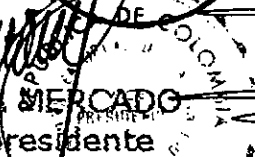
Dada en Barranquilla, los



HECTOR AMARIS P. PINEDA
Presidente



RODRIGO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ
Primer Vicepresidente



JESÚS GARCÍA MERCADO
Segundo Vicepresidente



REYNALDO FRANCO CASTRO
Secretario General

ORDENANZA N° 000018


"POR LA CUAL SE PRORROGA EL TERMINO PARA EJERCER UNAS FACULTADES EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACION CONFERIDA AL GOBERNADOR PARA PARTICIPAR EN LA CREACION DE UNA EMPRESA CON CARÁCTER DESOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA".

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

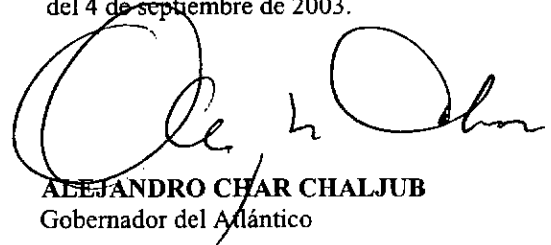
- Primer Debate, Agosto 19 de 2003.
- Segundo Debate, Agosto 27 de 2003.
- Tercer Debate, Agosto 28 de 2003.

Gobernación del Departamento del Atlántico.
Sanciónese la presente ordenanza No 000018 del 4 de septiembre de 2003.

[Handwritten Signature]
REYNALDO FRANCO CASTRO
 Secretario General.



[Handwritten Signature]
ALEJANDRO CHAR CHALJUB
 Gobernador del Atlántico



1er Debate Agosto 19-03
2do Debate Agosto 27-03
Tercer Debate Agosto 28-03.

Barranquilla, Agosto 27 de 2003.

PROYECTO DE ORDENZA "POR LA CUAL SE PRORROGA EL TERMINO PARA EJERCER UNAS FACULTADES EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACION CONFERIDA AL GOBERNADOR PARA PARTICIPAR EN LA CREACION DE UNA EMPRESA CON CARÁCTER DESOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA".

Mediante el presente escrito, rendimos a la comisión, un informe para segundo debate del proyecto de ordenanza de la referencia.

El proyecto en mención, busca prorrogar las facultades iniciales otorgadas al señor gobernador, mediante la ordenanza No.00031 de diciembre de 2003, cuyo fin es la participación en la creación de una empresa con carácter de sociedad de economía mixta, cuyo objeto principal sea la administración, explotación y conservación de la maquinaria agrícola donada por el gobierno de la república Popular China, en la que se tendrá como aporte del Departamento del Atlántico, a los equipos, embarcaciones, vehículos y maquinaria cuantificada en SEISCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS VEINTISIETE DOLARES (US 602.527.00).

El Departamento del Atlántico, es por naturaleza una región agrícola en la que nuestros campesinos, con su mano de obra no calificada han venido explotando durante todos los tiempos. Desafortunadamente los medios para continuar explotando la riqueza de las tierras del Atlántico, han sido pocos, debido a la falta de capacitación, herramientas, tecnología, y en fin una serie de factores importantes para continuar con el desarrollo agrícola de la región.

El Gobierno de la República Popular China, donó al Departamento una maquinaria agrícola, que requiere para su operación y puesta en funcionamiento, de la creación de una empresa que administre, explote y conserve dicha maquinaria, a fin que ésta sea bien utilizada y en realidad beneficie a los campesinos del departamento. Se consideró que la empresa que podría administrar ésta maquinaria sería la denominada de ECONOMIA MIXTA. Para la creación y conformación de ésta empresa, se otorgaron facultades iniciales al señor Gobernador, las cuales mediante el proyecto de ordenanza en estudio, están siendo prorrogadas; por un término de 180 días,

MODIFICACIONES AL PROYECTO DE ORDENZA "POR LA CUAL SE PRORROGA EL TERMINO PARA EJERCER UNAS FACULTADES EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACION CONFERIDA AL GOBERNADOR PARA PARTICIPAR EN LA CREACION DE UNA EMPRESA CON CARÁCTER DESOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA".

La parte considerativa del proyecto de ordenanza quedará así:

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 300 numeral 3.5 y 9 de la constitución nacional y la ley 489 de 1998.

Artículo Primero. No sufrirá modificación.

Artículo Segundo . Quedará así: Para los efectos de la creación de la entidad de que trata el artículo primero de la presente ordenanza , se buscará la participación además de la del Departamento, la de los Alcaldes Municipales las de las Asociaciones de campesinos acreditadas, la de los gremios de la economía solidaria y las ONG's relacionadas con el sector Agrícola y ganadero todos participaran con voz y voto. La escogencia de estos miembros se hará a través de invitación formal que hará el Gobernador previa lista de candidatos aprobados por la Asamblea Departamental y de acuerdo a las autorizaciones dadas a ellos para la conformación de esta empresa.

Artículo Tercero. Quedará igual el primero inciso, se suprime en su totalidad el párrafo único.

Artículo Cuarto. No sufrirá modificación.

Artículo Quinto. Quedará así: prorrogar las facultades concedidas al Gobernador por el término de 90 días para efectuar las operaciones presupuéstales necesarias realizar los traslados y operaciones presupuéstales requerido para dar cumplimiento a lo previsto en la presente ordenanza.

Artículo Sexto: No Sufrirá modificación.

considerando ésta comisión que por estar pronto a culminar la vigencia, sólo se otorguen por noventa (90) días.

De otra parte, por tratarse de una empresa de economía mixta, su creación, y funcionamiento, será el establecido en la Ley 489 de 1.998, permitiéndole, entre otros aspectos, que sobre ella se ejerzan el control y vigilancia de los organismos Estatales.


Con la puesta en marcha de la Empresa de Economía mixta, se buscará la participación de los municipios del departamento del Atlántico, así las cosas, estos podrán participar en la conformación de la empresa y formar parte de ella, previa autorización concedida por los respectivos concejos municipales, en la que además se estipule en que forma será la participación del municipio.

Considera ésta comisión que en cumplimiento a los preceptos constitucionales sobre participación ciudadana, deberán formar parte de la empresa, las asociaciones de campesinos debidamente acreditadas, ONG'S, agremiaciones y/o cooperativas agrícolas, entre otros.

En atención a las consideraciones expuestas, por ser conveniente y además por contribuir con el desarrollo del Departamento del Atlántico, proponemos darle segundo debate al proyecto de ordenanza de la referencia.

Se adjunta pliego de modificaciones.

INFORME DE COMISION POLITICA. E INSTITUCIONAL


LUIS CARLOS LUQUE
Presidente

BLAS GARCIA VICTORIA


ALBA CLAYA PINEDA


RAQUELINA VILLA DE PADILLA

HECTOR AMARIS PINERES


RAFAEL MEJÍA DE LA HOZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



ref 01

13 AGO. 2003

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR

000393

ASAMBLEA DEL ATLANTICO

FECHA: _____ Nº RADICACION 00216

DE PRESIDENCIA PARA: _____

REMITIR _____

RECIBIDO POR: *Rubén Ayala*

Barranquilla, D.E.I.P., agosto 8 de 2003

DOCTOR
HECTOR AMARIS PIÑERES.
PRESIDENTE
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

REFERENCIA: CREACIÓN DE UNA EMPRESA DE ECONOMÍA MIXTA QUE ADMINISTRE Y EXPLOTE MAQUINARIA AGRICOLA DONADA POR LA REPUBLICA CHINA

ASUNTO: SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE TÉRMINO PARA VERIFICAR LAS OPERACIONES PRESUPUESTALES NECESARIAS Y COMPROMETER LAS VIGENCIAS FUTURAS DEL PRESUPUESTO INDISPENSABLES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA ORDENANZA NÚMERO 000031 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2002.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Por tratarse de una solicitud de ampliación del período que se otorgó para dar cumplimiento a lo ordenando por la Honorable Asamblea del Departamento del Atlántico, en ordenanza número 000031 del 31 de Diciembre de 2.002 me permito muy comedidamente remitirme a la exposición de motivos que se presentaron para iniciar su trámite legislativo el año próximo pasado.

Por lo anterior, sólo queda manifestarles a los Honorables Diputados que por ser de enorme trascendencia la creación de la empresa registrada en la referencia y , hacer parte de una de las políticas públicas que impulsara la presente administración, darle el trámite respectivo para que nos concedan la ampliación del período solicitado.

ATENTAMENTE,

[Signature]
ALEJANDRO CHAR CHALJUB
GOBERNADOR.

enf

REPUBLICA DE COLOMBIA



Ref 01

13 AGO. 2003

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR

Barranquilla, D.E.I.P., agosto 8 de 2003

DOCTOR
HECTOR AMARIS PIÑERES.
PRESIDENTE
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ASAMBLEA DEL ATLANTICO
 FECHA: _____ Nº RADICACION 00216
 PRESIDENCIA PARA: _____
 FIRMA: _____
 DISTRIBUIDO POR: *Rubén Ayala*

REFERENCIA: CREACIÓN DE UNA EMPRESA DE ECONOMÍA MIXTA QUE ADMINISTRE Y EXPLOTE MAQUINARIA AGRICOLA DONADA POR LA REPUBLICA CHINA.

ASUNTO: SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE TÉRMINO PARA VERIFICAR LAS OPERACIONES PRESUPUESTALES NECESARIAS Y COMPROMETER LAS VIGENCIAS FUTURAS DEL PRESUPUESTO INDISPENSABLES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA ORDENANZA NÚMERO 000031 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2002.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Por tratarse de una solicitud de ampliación del periodo que se otorgó para dar cumplimiento a lo ordenando por la Honorable Asamblea del Departamento del Atlántico, en ordenanza número 000031 del 31 de Diciembre de 2.002 me permito muy comedidamente remitirme a la exposición de motivos que se presentaron para iniciar su trámite legislativo el año próximo pasado.

Por lo anterior, sólo queda manifestarles a los Honorables Diputados que por ser de enorme trascendencia la creación de la empresa registrada en la referencia y hacer parte de una de las políticas públicas que impulsara la presente administración, darle el trámite respectivo para que nos concedan la ampliación del periodo solicitado.

ATENTAMENTE,

Alejandro Char Chaljub
ALEJANDRO CHAR CHALJUB
 GOBERNADOR.

ORDENANZA N°

"Por la cual se prorroga el término para el ejercer unas facultades en ejercicio de la autorización conferida al Gobernador para participar en la creación de una empresa con carácter de sociedad de economía mixta".

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 300 numerales 3, 5 y 9 de la Constitución Nacional

ORDENA:

Artículo 1º. La autorización otorgada mediante ordenanza 000031 del 3 de diciembre de 2002 al Gobernador del Departamento del Atlántico para participar en la creación de una empresa con carácter de sociedad de economía mixta, cuyo objeto principal sea la administración, explotación, y conservación de la maquinaria agrícola donada por el Gobierno de la República Popular China, se tendrá como aporte del Departamento del Atlántico, correspondiente a los equipos, embarcaciones, vehículos y maquinaria cuantificada en seiscientos dos mil quinientos veintisiete dolares (US 602.527.00).

La empresa que se creará se regirá por las normas y principios de la Ley 489 de 1998 y se le aplicará el régimen de las sociedades de economía mixta.

[Handwritten signature]

Artículo 2º. Para los efectos de la creación de la entidad de que trata el artículo 1º de la presente ordenanza, se buscará la concurrencia de los municipios del Departamento del Atlántico a través de una invitación formal para lograr su integración y participación en la conformación de la misma, y podrán formar parte de la empresa los municipios del Departamento del Atlántico de acuerdo con las autorizaciones respectivas.

*De usudi
fice*

Artículo 3º. Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 1º de la presente Ordenanza, el Departamento aportará además de la maquinaria aludida en el artículo 1º, la suma de cien millones de pesos moneda legal (\$100.000.000), con cargo al Presupuesto General del Departamento, costos en los cuales incurrirá el Departamento para la adecuación física de las instalaciones del Centro "El limón".

[Handwritten signature]

Parágrafo. Con la constitución de la junta directiva del nuevo ente, se tendrá en cuenta la participación de los usuarios.

aprima

Artículo 4º. El Gobernador del Departamento al momento de crearse la empresa de que trata el artículo 1º de la presente ordenanza podrá ordenar la entrega del monto autorizado.

[Handwritten signature]

Artículo 5º. Prorrogar las facultades concedidas al Gobernador por el término de 180 días más para efectuar las operaciones presupuestales necesarias, realizar los traslados y operaciones presupuestales requeridos para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 3º de la presente ordenanza.

Waldemar

Artículo 6º. La presente ordenanza rige a partir de su fecha de su publicación y la modifica todas las disposiciones que le sean contrarias.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

RELACION DISCRIMINADA DE LOS EQUIPOS, EMBARCACIONES, VEHICULOS Y MAQUINARIA DONADA POR LA REPUBLICA POPULAR CHINA

19

1 MOTONIVELADORA REF. PY1608 AÑO DE FABRICACIÓN 2003 DE 118 KW SERIAL 0001631400-24 CON REPUESTOS Y DEMAS ACCESORIOS PARA SU NORMAL FUNCIONAMIENTO	71.082,00
4 CUARTOS FRIOS MODELO ZL420 CON COMPRESORES C83-AL TRIFASICOS 240V; 60 HZ; 5.5. KW AÑO DE FABRICACIÓN 2002 CONFORMADO POR 24 PANELES INCLUYENDO REPUESTOS Y DEMAS ACCESORIOS PARA SU NORMAL FUNCIONAMIENTO	46.338,00
3 FUMIGADORAS MARCA FOGER CON FUENTE DE PODER 4.5 V. Y DEMAS ACCESORIOS	2.178,00
1 BULLDOZER CON CUCHILLO DE DESPLAZAMIENTO CON ESTAERAS METALICAS MODELO DFH-1002 MARCA YITUC AÑO 2002 MOTOR 951840 Y DEMAS ACCESORIOS	22.038,00
2 ARADOS DE CINCEL VIBRATORIO CON 7 CINCELES AÑO 2003 Y DEMAS ACCESORIOS PARA SU NORMAL FUNCIONAMIENTO	3.911,00
2 RASTRILLOS SIMPLES DE DISCO MARCA YAMA MODELO 1BZ (FD) SISTEMA DE ENGANCHE SUSPENSIÓN DE 3 PUNTOS	5.283,00
2 ESCARIFICADORES O SANJADORAS MARCA CHINA CONSTRUCTIONAL & AGRICULTURA, MODELO TS-300	1.232,00
2 SEMBRADORES DE PRECISION PARA 6 SURCOS AÑO DE FABRICACIÓN 2003 Y DEMAS ACCESORIOS	8.405,00
2 DESBROZADORAS MARCA SHIJIAZHANG AGRICULTURAL MODELO 40-2.5M Y DEMAS ACCESORIOS	5.116,00
3 SEGADORAS TIPO CORTAMALEZAS MODELO 92 6Z TIPO TUBULAR INCLUYE REPUESTOS Y ACCESORIOS	6.561,00
1 HENIFICADORAS MARCA CHINA NATIONAL CONSTRUCTIONAL & AGRICULTURA MODELO 40-2.5 Y DEMAS ACCESORIOS	6.291,00
3 EMPACADORAS DE PASTO MODELO 92YG1,5 AÑO DE FABRICACIÓN 2002 Y REMOLQUES PARA SU DESPLAZAMIENTO 2100 KL 40.53 KW CAPACIDAD DE CARGA 120-250 KG SERIALES 013, 015, 017 Y DEMAS CASORIOS	30.378,00
5 TRACTORES AGRICOLAS MARCA GRAMMER MODELO 1004 AÑO DE FABRICACIÓN 2002 POTENCIA MAX. 73.5 KW DOBLE TRANSMISIÓN Y DEMAS ACCESORIOS	117.521,65
1 TRACTOR RENOVADOR DE CESPED CON RELACION TRASERA PARA ARADO Y CUCHILLA DELANTERA MARCA IRON BULL AÑO DE FABRICACIÓN 2002 MOTOR NFO654W001273 DIESEL DOBLE TRANSMISIÓN Y DEMAS ACCESORIOS	23.504,35
3 TRACTORES AGRICOLAS MARCA GRAMMER MODELO F80-90 4WD AÑO DE FABRICACION 2002 MOTOR DIESEL POTENCIA MAX 58.8 KW Y DEMAS ACCESORIOS	51.004,00
1 PERFORADORA CON REPUESTOS Y DEMAS ACCESORIOS PARA SU NORMAL FUNCIONAMIENTO	91.566,00
TOTAL MAQUINARIAS	492.409,00
1 CAMIONETA MARCA DEER ENGINE MODELO CC 10215Y, TIPO PICK UP MODELO 2003 AÑO DE FABRICACION 2002 DIRECCION HIDRÁULICA CILINDRAJE 2237 DOBLE TRACCIÓN MOTOR DO30166497 CODIGO DEL VEHÍCULO LZADA2G623 A076146, CON RADIO Y AIRE ACONDICIONADO.	14.609,00
5 CAMIONETAS RECOLECTORAS CON VAGON METALICO MARCA FAN MODELO CA104112 AÑO DEL MODELO 2003 AÑO DE FABRICACIÓN 2002 CAPACIDAD 2030 KILOS MOTOR A GASOLINA TRACCIÓN SENCILLA CON SUS REPUESTOS Y ACCESORIOS	43.533,00
5 REMOLQUES PARA USO AGRÍCOLA AÑO 2003 CAP 7000 KG	25.232,00
TOTAL VEHICULOS	83.374,00
5 BARCOS MARCA CAMG MODELO E40XMHM CASCO FIBRA DE VIDRIO ESLORA 6.10 MTS MANGA 1.9 MTS PUNTALE TONELAJE DE REGISTRO 1 TONELADA AÑO DE FABRICACIÓN 2003 , MOTOR FUERA DE BORDA POTENCIA 40 HP NUMERO DE MOTORES 1 TIPO DE COMBUSTIBLE GASOLINA Y DEMAS ACCESORIOS	26.744,00
TOTAL EMBARCACIONES	26.744,00
TOTAL DONACION	602.527,00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
PRESIDENCIA

Barranquilla, D.E.J.P. 3 de Septiembre de 2003
P.A.D N° 000340

GOBERNACION DEL ATLANTICO
SECRETARIA GENERAL

ATENCION AL PUBLICO Y CORRESPONDENCIA

RADICACION: 16062
RECIBIDO: 30/8/03
ENVIAR A: 8:55
RECIBIR: [Firma]

Doctor
ALEJANDRO CHAR CHALJUB
Gobernador del Departamento
E. S. D.

Cordial Saludo:

Por instrucciones del señor Presidente de la Asamblea Dr. Héctor Amaris Piñeres, envío a usted para su sanción u objeción las siguientes ordenanzas:

1. "Por la cual se prorroga el término para ejercer unas facultades en ejercicio de la autorización conferida al Gobernador para participar en la creación de una Empresa con carácter de Sociedad de Economía Mixta" contenida en 15 folios, esta ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera: Primer debate, Agosto 19 de 2003, Segundo Debate, Agosto 27 de 2003 y Tercer Debate, Agosto 28 de 2003.
2. "Por medio del cual se regulan aspectos del Régimen Mínimo prestacional de los trabajadores del Departamento del Atlántico, Según el Decreto 1919 del año 2002, se reglamenta el pago de algunos factores salariales y se dictan disposiciones" contenida en 15 folios, esta ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera: Primer debate, Agosto 22 de 2003, Segundo Debate, Agosto 27 de 2003 y Tercer Debate, Agosto 28 de 2003.
3. "Por medio de la cual se tramita las objeciones formuladas por el señor Gobernador la Ordenanza N° 000011 del 25 de Agosto de 2003, Decreto N° 000619 de Agosto 25 del 2003" contenida en 12 folios, esta ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera: Primer debate, Julio 24 de 2003, Segundo Debate, Agosto 27 de 2003 y Tercer Debate, Agosto 28 de 2003.
4. "Por medio de la cual se concede descuento de intereses por mora, sanciones y actualizaciones sobre los impuestos de

21-

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
PRESIDENCIA

Estampillas Departamentales y Registro contenida en 15 folios, esta ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera: Primer debate, Agosto 19 de 2003, Segundo Debate, Agosto 27 de 2003 y Tercer Debate, Agosto 28 de 2003.

5. **Por medio de la cual se tramita las objeciones formuladas por el señor Gobernador la Ordenanza N° 000008 del 12 de Agosto de 2003, Decreto N° 000619 de Agosto 25 del 2003 contenida en 10 folios, esta ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera: Primer debate, julio 1° de 2003, Segundo Debate, Agosto 27 de 2003 y Tercer Debate, Agosto 28 de 2003.**
6. **Por medio de la cual se Garantiza la sostenibilidad de la Red Departamental de Bibliotecas Publicas en el Departamento del Atlántico** contenida en 9 folios, esta ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera: Primer debate, Agosto 21 de 2003, Segundo Debate, Agosto 27 de 2003 y Tercer Debate, Agosto 28 de 2003.
7. **Por medio de la cual se adiciona y modifica el presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la Vigencia fiscal del 2003 y el anexo del presupuesto de egresos contenida en 60 folios, esta ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera: Primer debate, Agosto 22 de 2003, Segundo Debate, Agosto 28 de 2003 y Tercer Debate, Agosto 29 de 2003.**

Atentamente,


RUBY AYALA GOENAGA
Secretaría Ejecutiva de la Presidencia

ORD. N° 18

1er Debate Agosto 19-03
2do Debate Agosto 27-03
3er Debate Agosto 28-03

22

Barranquilla, Agosto 27 de 2003.

PROYECTO DE ORDENZA "POR LA CUAL SE PRORROGA EL TERMINO PARA EJERCER UNAS FACULTADES EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACION CONFERIDA AL GOBERNADOR PARA PARTICIPAR EN LA CREACION DE UNA EMPRESA CON CARÁCTER DESOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA".

Mediante el presente escrito, rendimos a la comisión, un informe para segundo debate del proyecto de ordenanza de la referencia.

El proyecto en mención, busca prorrogar las facultades iniciales otorgadas al señor gobernador, mediante la ordenanza No. 00031 de diciembre de 2003, cuyo fin es la participación en la creación de una empresa con carácter de sociedad de economía mixta, cuyo objeto principal sea la administración, explotación y conservación de la maquinaria agrícola donada por el gobierno de la república Popular China, en la que se tendrá como aporte del Departamento del Atlántico, a los equipos, embarcaciones, vehículos y maquinaria cuantificada en SEISCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS VEINTISIETE DOLARES (US 602.527.00).

El Departamento del Atlántico, es por naturaleza una región agrícola en la que nuestros campesinos, con su mano de obra no calificada han venido explotando durante todos los tiempos. Desafortunadamente los medios para continuar explotando la riqueza de las tierras del Atlántico, han sido pocos, debido a la falta de capacitación, herramientas, tecnología, y en fin una serie de factores importantes para continuar con el desarrollo agrícola de la región.

El Gobierno de la República Popular China, donó al Departamento una maquinaria agrícola, que requiere para su operación y puesta en funcionamiento, de la creación de una empresa que administre, explote y conserve dicha maquinaria, a fin que ésta sea bien utilizada y en realidad beneficie a los campesinos del departamento. Se consideró que la empresa que podría administrar ésta maquinaria sería la denominada de ECONOMIA MIXTA. Para la creación y conformación de ésta empresa, se otorgaron facultades iniciales al señor Gobernador, las cuales mediante el proyecto de ordenanza en estudio, están siendo prorrogadas, por un término de 180 días,

[Handwritten signature and date]
2003

considerando esta comision que por estar pronto a culminar la vigencia, sólo se otorguen por noventa (90) días.

De otra parte, por tratarse de una empresa de economía mixta, su creación, y funcionamiento, será el establecido en la Ley 489 de 1.998, permitiéndole, entre otros aspectos, que sobre ella se ejerzan el control y vigilancia de los organismos Estatales.


Con la puesta en marcha de la Empresa de Economía mixta, se buscará la participación de los municipios del departamento del Atlántico, así las cosas, estos podrán participar en la conformación de la empresa y formar parte de ella, previa autorización concedida por los respectivos concejos municipales, en la que además se estipule en que forma será la participación del municipio.

Considera esta comision que en cumplimiento a los preceptos constitucionales sobre participación ciudadana, deberán formar parte de la empresa, las asociaciones de campesinos debidamente acreditadas, ONG'S, agremiaciones y/o cooperativas agrícolas, entre otros.

En atención a las consideraciones expuestas, por ser conveniente y además por contribuir con el desarrollo del Departamento del Atlántico, proponemos darle segundo debate al proyecto de ordenanza de la referencia.

Se adjunta pliego de modificaciones.

INFORME DE COMISION POLITICA. E INSTITUCIONAL


LUIS CARLOS AUQUE
Presidente

BLAS GARCIA VICTORIA

ALBA CLAYA PINEDA


RAQUELINA VILLA DE PADILLA


HECTOR AMARIS PINERES


RAFAEL MEJÍA DE LA HOZ

MODIFICACIONES AL PROYECTO DE ORDENANZA "POR LA CUAL SE PRORROGA EL TERMINO PARA EJERCER UNAS FACULTADES EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACION CONFERIDA AL GOBERNADOR PARA PARTICIPAR EN LA CREACION DE UNA EMPRESA CON CARÁCTER DESOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA".

EL PRESIDENTE
ACORDADO EN LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

La parte considerativa del proyecto de ordenanza quedará así:

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 300 numeral 3.5 y 9 de la constitución nacional y la ley 489 de 1998.

Artículo Primero. No sufrirá modificación.

Artículo Segundo. Quedará así: Para los efectos de la creación de la entidad de que trata el artículo primero de la presente ordenanza, se buscará la participación además de la del Departamento, la de los Alcaldes Municipales las de las Asociaciones de campesinos acreditadas, la de los gremios de la economía solidaria y las ONG's relacionadas con el sector Agrícola y ganadero todos participaran con voz y voto. La escogencia de estos miembros se hará a través de invitación formal que hará el Gobernador, previa lista de candidatos aprobados por la Asamblea Departamental y de acuerdo a las autorizaciones dadas a ellos para la conformación de esta empresa.

Artículo Tercero. Quedará igual el primero inciso, se suprime en su totalidad el párrafo único.

Artículo Cuarto. No sufrirá modificación.

Artículo Quinto. Quedará así: prorrogar las facultades concedidas al Gobernador por el término de 90 días para efectuar las operaciones presupuétales necesarias realizar los traslados y operaciones presupuétales requerido para dar cumplimiento a lo previsto en la presente ordenanza.

Artículo Sexto. No Sufrirá modificación.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Ref 01

13 AGO. 2003

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR

Barranquilla, D.E.I.P., agosto 8 de 2003

000031

ASAMBLEA DEL ATLANTICO

FECHA: _____ N° RADICACION 00216

RESIDENCIA PARA: _____

FAMILIAR: _____

REMITIDO POR: *Rubén Cely*

DOCTOR
HECTOR AMARIS PINERES.
PRESIDENTE
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

REFERENCIA: CREACION DE UNA EMPRESA DE ECONOMIA MIXTA QUE ADMINISTRE Y EXPLOTE MAQUINARIA AGRICOLA DONADA POR LA REPUBLICA CHINA.

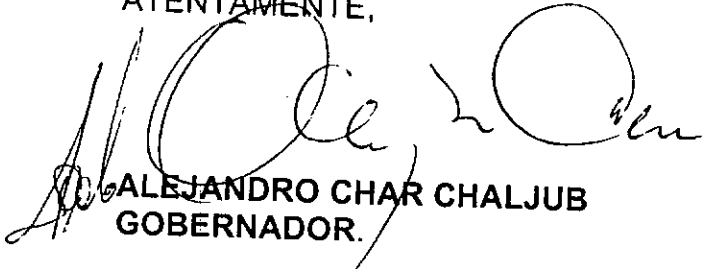
ASUNTO: SOLICITUD DE AMPLIACION DE TERMINO PARA VERIFICAR LAS OPERACIONES PRESUPUESTALES NECESARIAS Y COMPROMETER LAS VIGENCIAS FUTURAS DEL PRESUPUESTO INDISPENSABLES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA ORDENANZA NUMERO 000031 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2002.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Por tratarse de una solicitud de ampliación del periodo que se otorgó para dar cumplimiento a lo ordenado por la Honorable Asamblea del Departamento del Atlántico, en ordenanza número 000031 del 31 de Diciembre de 2.002 me permito muy comedidamente remitirme a la exposición de motivos que se presentaron para iniciar su trámite legislativo el año próximo pasado.

Por lo anterior, sólo queda manifestarles a los Honorables Diputados que por ser de enorme trascendencia la creación de la empresa registrada en la referencia y hacer parte de una de las políticas públicas que impulsara la presente administración, darle el trámite respectivo para que nos concedan la ampliación del periodo solicitado.

ATENTAMENTE,



ALEJANDRO CHAR CHALJUB
GOBERNADOR.

ORDENANZA N°

"Por la cual se prorroga el término para el ejercer unas facultades en ejercicio de la autorización conferida al Gobernador para participar en la creación de una empresa con carácter de sociedad de economía mixta".

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 300 numerales 3, 5, y 9 de la Constitución Nacional

ORDENA:

Artículo 1°.

La autorización otorgada mediante ordenanza 000031 del 3 de diciembre de 2002 al Gobernador del Departamento del Atlántico para participar en la creación de una empresa con carácter de sociedad de economía mixta, cuyo objeto principal sea la administración, explotación, y conservación de la maquinaria agrícola donada por el Gobierno de la República Popular China, se tendrá como aporte del Departamento del Atlántico, correspondiente a los equipos, embarcaciones, vehículos y maquinaria cuantificada en seiscientos dos mil quinientos veintisiete dolares (US 602.527.00).

La empresa que se creará se regirá por las normas y principios de la Ley 489 de 1998 y se le aplicará el régimen de las sociedades de economía mixta.

[Handwritten signature]

Artículo 2°.

Para los efectos de la creación de la entidad de que trata el artículo 1° de la presente ordenanza, se buscará la concurrencia de los municipios del Departamento del Atlántico a través de una invitación formal para lograr su integración y participación en la conformación de la misma, y podrán formar parte de la empresa los municipios del Departamento del Atlántico de acuerdo con las autorizaciones respectivas.

*De cargo
Fico*

Artículo 3°.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 1° de la presente Ordenanza, el Departamento aportará además de la maquinaria aludida en el artículo 1°, la suma de cien millones de pesos moneda legal (\$100.000.000), con cargo al Presupuesto General del Departamento, costos en los cuales incurrirá el Departamento para la adecuación física de las instalaciones del Centro "El limón".

[Handwritten signature]

Parágrafo. Con la constitución de la junta directiva del nuevo ente, se tendrá en cuenta la participación de los usuarios.

deprimun

Artículo 4°.

El Gobernador del Departamento al momento de crearse la empresa de que trata el artículo 1° de la presente ordenanza podrá ordenar la entrega del monto autorizado.

[Handwritten signature]

Artículo 5°.

Prorrogar las facultades concedidas al Gobernador por el término de 180 días más para efectuar las operaciones presupuestales necesarias, realizar los traslados y operaciones presupuestales requeridos para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 3° de la presente ordenanza.

Walter

Artículo 6°.

La presente ordenanza rige a partir de su fecha de su publicación y la modifica todas las disposiciones que le sean contrarias.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

27

MINIMADA DE LOS EQUIPOS, EMBARCACIONES, VEHICULOS Y MAQUINARIA DONADA POR LA REPUBLICA POPULAR CHINA

1 MOTONIVELADORA REF. PY1608 AÑO DE FABRICACIÓN 2003 DE 118 KW SERIAL 0001631400-24 CON REPUESTOS Y DEMAS ACCESORIOS PARA SU NORMAL FUNCIONAMIENTO	71.082,00
4 CUARTOS FRIOS MODELO ZL420 CON COMPRESORES C83-AL TRIFASICOS 240V; 60 HZ; 5.5 KW AÑO DE FABRICACIÓN 2002 CONFORMADO POR 24 PANELES INCLUYENDO REPUESTOS Y DEMAS ACCESORIOS PARA SU NORMAL FUNCIONAMIENTO	46.338,00
3 FUMIGADORAS MARCA FOGER CON FUENTE DE PODER 4.5 V. Y DEMAS ACCESORIOS	2.178,00
1 BULLDOZER CON CUCHILLO DE DESPLAZAMIENTO CON ESTERAS METALICAS MODELO DFH-1002 MARCA YITUO AÑO 2002 MOTOR 951840 Y DEMAS ACCESORIOS	22.038,00
2 ARADOS DE CINCEL VIBRATORIO CON 7 CINCELES AÑO 2003 Y DEMAS ACCESORIOS PARA SU NORMAL FUNCIONAMIENTO	3.911,00
2 RASTRILLOS SIMPLES DE DISCO MARCA YAMA MODELO 1BZ (FD) SISTEMA DE ENGANCHE SUSPENSIÓN DE 3 PUNTOS	5.283,00
2 ESCARIFICADORES O SANJADORAS MARCA CHINA CONSTRUCTIONAL & AGRICULTURA, MODELO TS-300	1.232,00
2 SEMBRADORES DE PRECISION PARA 6 SURCOS AÑO DE FABRICACIÓN 2003 Y DEMAS ACCESORIOS	8.405,00
2 DESBROZADORAS MARCA SHIJIAZHANG AGRICULTURAL MODELO 40-2.5M Y DEMAS ACCESORIOS	5.116,00
3 SEGADORAS TIPO CORTAMALEZAS MODELO 92 6Z TIPO TUBULAR INCLUYE REPUESTOS Y ACCESORIOS	6.561,00
1 HENIFICADORAS MARCA CHINA NATIONAL CONSTRUCTIONAL & AGRICULTURA MODELO 40-2.5 Y DEMAS ACCESORIOS	6.291,00
3 EMPACADORAS DE PASTO MODELO 92YG1.5 AÑO DE FABRICACIÓN 2002 Y REMOLQUES PARA SU DESPLAZAMIENTO 2100 KL 40.53 KW CAPACIDAD DE CARGA 120-250 KG SERIALES 013, 015, 017 Y DEMAS ACCESORIOS	30.378,00
5 TRACTORES AGRICOLAS MARCA GRAMMER MODELO 1004 AÑO DE FABRICACIÓN 2002 POTENCIA MAX. 73.5 KW, DOBLE TRANSMISIÓN Y DEMAS ACCESORIOS	117.521,65
1 TRACTOR RENOVADOR DE CÉSPED CON RELACION TRASERA PARA ARADO Y CUCHILLA DELANTERA MARCA IRON BULL AÑO DE FABRICACIÓN 2002 MOTOR NFO654W001273 DIESEL DOBLE TRANSMISIÓN Y DEMAS ACCESORIOS	23.504,35
3 TRACTORES AGRICOLAS MARCA GRAMMER MODELO F80-90 4WD AÑO DE FABRICACIÓN 2002 MOTOR DIESEL, POTENCIA MAX 58.8 KW Y DEMAS ACCESORIOS	51.004,00
1 PERFORADORA CON REPUESTOS Y DEMAS ACCESORIOS PARA SU NORMAL FUNCIONAMIENTO	91.566,00
TOTAL MAQUINARIAS	492.408,00

1 CAMIONETA MARCA DEER ENGINE MODELO CC 10215Y, TIPO PICK UP MODELO 2003 AÑO DE FABRICACIÓN 2002 DIRECCION HIDRÁULICA CILINDRAJE 2237 DOBLE TRACCIÓN MOTOR DO30166497 CODIGO DEL VEHÍCULO LZADA2G623 A076146, CON RADIO Y AIRE ACONDICIONADO	14.609,00
5 CAMIONETAS RECOLECTORAS CON VAGON METALICO MARCA FAN MODELO CA104112 AÑO DEL MODELO 2003 AÑO DE FABRICACIÓN 2002 CAPACIDAD 2030 KILOS MOTOR A GASOLINA TRACCIÓN SENCILLA CON SUS REPUESTOS Y ACCESORIOS	43.533,00
5 REMOLQUES PARA USO AGRICOLA AÑO 2003 CAP 7000 KG	25.232,00
TOTAL VEHICULOS	83.374,00

5 BARCOS MARCA CAMG MODELO E40XMHL CASCO FIBRA DE VIDRIO ESLORA 6.10 MTS MANGA 1.9 MTS PUNTALE TONELAJE DE REGISTRO 1 TONELADA AÑO DE FABRICACIÓN 2003, MOTOR FUERA DE BORDA POTENCIA 40 HP	26.744,00
NUMERO DE MOTORES 1 TIPO DE COMBUSTIBLE GASOLINA Y DEMAS ACCESORIOS	26.744,00
TOTAL EMBARCACIONES	26.744,00

TOTAL DONACION	602.527,00
-----------------------	-------------------